

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 9)

Gobierno Civil de la provincia

MINAS.

Relación de los expedientes de Minas declaradas sin curso y fenecidas por no haber presentado los interesados el papel de reintegro correspondiente á las hectáreas demarcadas y expedición de títulos de propiedad, según se les notificó á su debido tiempo:

Número 22.397, Falita, de hierro, de 86 hectáreas, en el concejo de Vegadeo, interesado D. Eleuterio Cuervo Miranda, de Vegadeo.

22.440, Mercedes, de idem, de 646 idem, en Vegaña; interesado D. Manuel Velasco Díaz, de Oviedo.

22.441, María, de idem, de 400 idem, en Cangas de Tineo, interesado el mismo.

21.128, Nicolasa, de idem, de 20 idem, en idem, interesado D. José Díaz Martínez, de Figaredo (Mieres).

21.613, Palmira, de idem, de 6 idem, en Ribera de Arriba, interesado D. Angel González Raquero, de S. Salvador (Quirós).

22.400, San Antonio de Padua, de idem, de 106 idem, en idem, interesado D. Manuel Pereira Rios, de Cacabelos (León).

22.396, Marina, de idem, de 143 idem, en Castropol, interesado D. Eleuterio Cuervo Miranda, de Vegadeo.

22.444, Rescatada 1.ª, de hulla, de 49 idem, en Caso, interesado D. José de la Torre, de Gijón.

22.445, Rescatada 2.ª, de idem, de 41 idem, en idem, del mismo de la anterior.

22.003, Demasia á Marcelino, de idem, de 1,660 idem, en Laviana, interesado D. Daniel Fernández Piedra, de Laviana.

21.275, Demasia á Diligencia, de manganeso, de 4,6808 idem, en Peñamellera Baja, interesado don Juan Oloriz y Vera, de Burguete (Navarra).

21.611, Demasia á Interaltera, de hulla, 1,9800 idem, en Nava, interesado D. Celestino Pérez Portas, de Nava,

22.250, Demasia á la mina Roja, de idem, de 3,8360 idem, en Laviana, interesado D. Aquilino Zapico Acevedo, de Pola de Laviana.

22.436, Justina, de idem, de 39 idem, en Piloña, interesado el mismo, de idem.

20.779, Complementaria, de idem, de 20 idem, en idem, interesado D. Ramón Fernández Prida, de Infiesto.

21.305, María, de idem, de 63 idem, en Quirós, interesado don Florentino García Menéndez, de Quirós.

20.135, Demasia á Flecha, de idem, 2,0303 idem, en Mieres, interesado D. Emilio Iglesias Llana, de Santullano.

21.980, María Rosa, de idem, de 2.216 idem, en Piloña y Parres, interesado D. Laureano Felgueroso, de Oviedo.

22.258, Cuarta Roja, de idem, de 4 idem, en Laviana, interesado D. Aquilino Zapico Acevedo, de P. de Laviana.

22.543, Modesta, de hierro, de 29 idem, en Caravia y Ribadesella, de D.ª Maria Luisa González San José, de Valladolid.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Reglamento de Minas, advirtiéndoles que pueden reclamar, si les conviene, al Ministerio de Fomento, en el término de 30 días conforme al artículo 95 del mencionado Reglamento.

Oviedo, 8 de Mayo de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 1.628

Anuncios

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Villalba a Oviedo, ejecutadas por el contratista D. Benigno Alvarez Vázquez, quien solicita la devolución de la fianza constituida para garantizar las condiciones de dicha contrata, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo el Ayuntamiento de Oviedo, único término municipal a que interesan las obras, remita a la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones que ante el mismo se hayan presentado contra las gestiones del mencionado contratista, en lo que a las citadas obras se refiere; advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 8 de Mayo de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 1.627

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 21 de la carretera de Infiesto a Villaviciosa, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Andrés Gonzalez, se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Infiesto, Cabranes y Villaviciosa, cuyos concejos están interesados con las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio; advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina

la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 8 de Mayo de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 1.626

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 159 al 187 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, ejecutadas por el contratista D. Isidoro Martínez Blanco, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Siero y Oviedo, cuyos concejos están interesados con las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio; advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 8 de Mayo de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 1.625

Corrientes eléctricas.—Edicto.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por la Sociedad Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, interesando concesión para establecer una línea de derivación de la conducción de energía eléctrica ya instalada en la carretera de Gijón al Musel, destinada al alumbrado y fuerza motriz del pueblo de Jove, en el concejo de Gijón, con imposición de servidumbre sobre la citada carretera y una finca propiedad del señor Conde de Revillagigedo; y

Resultando que publicados los correspondientes edictos en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón, único a que afecta el trazado de la concesión solicitada, se presentó una reclamación suscrita por D. José Paleo del Río, vecino de Gijón, como apoderado de los herederos del Excelentísimo Sr. Conde de Revillagigedo, oponiéndose a la imposición de servidumbre que se solicita sobre la finca de sus poderdantes a fundamento de que la línea que se pretende construir puede utilizar el camino con que la finca limita con solo una variación de trazado que no excede del siete por ciento, y que así lo entendió la Compañía solicitante cuando sin esperar la resolución del expediente iniciado ha hecho ya la instalación, llevando la línea por medio de postes colocados en el borde del repetido camino y por la parte exterior de la finca:

Resultando que D. Joaquín de la Torre Gancedo, en representación de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, contestando a la reclamación presentada por D. José Paleo del Río, como apoderado de los herederos del Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo, manifiesta que no es cierto que se pueda utilizar el camino que linda con la finca, con una variación del trazado no mayor del 7 por 100, pues dicho camino, que comienza en el ángulo Sur de la Llosa de junto a la Iglesia no se prolonga hasta el extremo opuesto de su lindero Mediodía, sino que termina en el campo de la Iglesia y Cementerio de la parroquia de Jove, lo que campo y Cementerio son a su vez lindero de aquélla en todo el espacio comprendido entre el mencionado camino y el que enlaza con el vecinal de la parroquia, de suerte que la línea que siguiendo la dirección trazada por el Arquitecto Sr. Bustoz partiera del ángulo Sur de la finca para terminar en el transformador proyectado en la finca de la Exema. Sra. D.^a Isolina Ortega, ocuparía en parte el camino a pié a Gijón y el que enlaza con el vecinal, pero también en parte considerable el campo de la Iglesia y el Cementerio de la parroquia de Jove, predios de propiedad particular de la Iglesia, y si bien la Ley ampara a los propietarios que acrediten la posibilidad de conducir la línea por caminos que tengan servidumbre pública, excluye incontestablemente a quienes no se hallan en tales circunstancias como en el presente caso en que los dueños intentan desviar la línea hacia sitios de propiedad privada, tanto más digna de respeto cuanto que uno de ellos es lugar cerrado y acotado por la Iglesia de Jove para depósito de las cenizas de sus fieles, que además dada la angostura del camino constituiría un peligro para los vecinos que por él han de transitar y los de las casas allí construidas.

Resultando que la Alcaldía de Gijón ha emitido su informe favorable á la concesión de lo solicitado proponiendo las condiciones que han de imponerse:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del

proyecto, con cuyo dictamen se halla de acuerdo el Ingeniero Jefe de Obras públicas, á excepción de la condición 3.^a cuya modificación propone:

Resultando que la Comisión provincial ha informado favorablemente á la concesión de lo solicitado:

Considerando que la reclamación formulada por D. José Paleo del Río, como administrador de los Sres. de Revillagigedo, oponiéndose á la servidumbre de paso sobre la finca Llosa de junto á la Iglesia, por ser razonada y legal es atendible en las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas, por lo que no impide la instalación de la línea solicitada por no afectar á la finca de referencia:

Considerando que las instalaciones de corriente de energía eléctrica por carreteras y sus zonas de servidumbre y predios particulares cuando los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas se hallan conformes con lo solicitado, pueden ser otorgadas por el Gobierno Civil, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

Considerando que el expediente ha sido tramitado en forma legal,

Visto el Reglamento de 27 de Marzo de 1919,

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, conceder por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la autorización solicitada, con la obligación de cumplir las condiciones siguientes:

1.^a Se concede autorización á la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en la parroquia de Jove, con arreglo al proyecto suscrita por el Ingeniero industrial D. Serafín Alvarez, en 1.^o de Marzo de 1917, en cuanto no sea modificado por estas condiciones.

2.^a La línea se instalará por el camino de Jove hasta llegar al Cementerio, en que podrá llevarse sobre el lindero de la finca del Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo para salir á la plazoleta de la Iglesia, en el ángulo con el Cementerio, continuando por dicha plazoleta y camino en su lindero con la finca hasta entrar en el transformador.

3.^a La instalación se sujetará en todos sus detalles á las disposiciones del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las de la Real orden de 4 de Julio de 1913 en cuanto sea compatible con el citado Reglamento.

4.^a Una vez terminadas las obras y antes de proceder á su explotación, serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas, levantando acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se elevará á la aprobación de la autoridad que otorgue la concesión.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados á partir de la fecha de la concesión.

6.^a Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso

de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público, sobre las vías y terrenos provinciales y municipales y sobre los predios de los particulares, con los cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con las modificaciones impuestas al trazado, según la condición segunda.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento. Oviedo, 7 de Mayo de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 1.624

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo con los Recaudadores de las respectivas zonas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo, que á continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador D. José García Albera.

Avilés, del al de Mayo.

Castrillón, del 7 al 9 de idem.

Corvera, del 14 al de idem.

Gozón, del 4 al 6 de idem.

Illas, del 10 al de idem.

Soto del Barco, del 1 al 3 de idem.

Zona 1.^a de Belmonte.—Recaudador D. Jenaro Gonzalez Rico.

Salas, del al de Mayo.

Zona 2.^a de Belmonte.—Recaudador D. Jesús Menendez.

Yernes y Tameza, del 3 al 5 de Mayo.

Miranda, del al de idem.

Somiedo, del 16 al 19 de idem.

Teverga, del 8 al 11 de idem.

Zona de Cangas de Onis.—Recaudador D. Valeriano Gonzalez.

Amieva, del al de Mayo.

Cangas de Onis, del al de idem.

Onis, del al de idem.

Parres, del al de idem.

Ponga, del 5 al 19 de idem.

Ribadesella, del al de idem.

Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador D. Alfredo Ron.

Cangas de Tineo, del al de Mayo

Degaña, del al de idem.

Ibias, del al de idem.

Leitariegos, del 9 al 14 de idem.

Zona 1.^a de Castropol.—Recaudador D. Guillermo Bustelo.

Boal, del 6 al 9 de Mayo.

Coaña, del al de idem.

El Franco, del 1 al 4 de idem.

Tapia, del al de idem.

Illano, del al de idem.

Zona 2.^a de Castropol.—Recaudador D. Justo Fernandez Miranda

Grandas de Salime, del al de Mayo.

Pesoz, del 14 al 15 de idem.

San Martín de Oscos, del al de idem.

Santa Eulalia de Oscos, del al de idem.

Villanueva de Oscos, del 21 al 22 de idem.

Zona 3.^a de Castropol.—Recaudador D. David Mendez.

Castropol, del al de Mayo.

San Tirso de Abres, del al de idem.

Taramundi, del al de idem.

Vegadeo, del al de idem.

Zona de Infesto.—Recaudador D. Francisco Eguivar.

Cabranes, del 1 al 4 de Mayo.

Nava, del 6 al 9 de idem.

Infesto, del al de idem.

Zona de Laviana.

Alier, del 9 al 14 de Mayo.

Caso, del 21 al 25 de idem.

Langreo, de 18 al 25 de idem.

Laviana, del al de idem.

San Martín del Rey Aurelio, del al de idem.

Sobrescobio, del 18 al 20 de idem.

Zona de Lena.—Recaudador don Arturo F. Bustoz.

Lena, del 4 al 11 de Mayo.

Mieres del al de idem.

Quirós, del al de idem.

Riosa, del 4 al 6 de idem.

Zona de Lueca.—Recaudador D. Ricardo Rico.

Navia, del al de Mayo.

Lueca, del al de idem.

Villayón, del al de idem.

Zona de Llanes.—Recaudador D. Norberto Madiedo.

Cabrales, del al de Mayo.

Llanes, del 9 al 25 de idem.

Ribadedeva, del al de idem.

Valle alto de Peñamellera, del 4 al 8 de idem.

Valle bajo de Peñamellera, del 10 al 12 de idem.

Zona 1.^a de Oviedo.—Recaudador D. José Muñoz Amo.

Oviedo, del al de Mayo.

Zona 2.^a de Oviedo.—Recaudador D. Antonio Suarez.

Llanera, del al de Mayo.

Morcin, del al de idem.

Proaza, del 9 al 12 de idem.

Regueras, del 1 al 4 de idem.

Ribera de Arriba, del 11 al 12 de idem.

Santo Adriano, del al de idem.

Zona de Pravia.—Recaudador D. César Patallo.

Candamo, del 11 al 13 de Mayo.

Cudillero, del al de idem.

Grado, del 15 al 25 de idem.

Muros, del al de idem.

Pravia, del al de idem.

Zona de Siero.—Recaudador D. Justo Argüelles.

Bimenes, del 10 al 12 de Mayo.

Noreña, del 1 al 3 de idem.

Sariego, del al de idem.

Siero, del 14 al 24 de idem.

Zona de Tineo.—Recaudador D. Anselmo Agüera.

Allande, del 1 al 10 de Mayo.

Tineo, del al de idem.

Zona de Villaviciosa.—Recaudador D. José Zaldivar.

Caravia, del 1 al 2 de Mayo.

Colunga, del 3 al 11 de idem.

Villaviciosa, del 15 al 29 de idem.

Los Recaudadores están obligados á fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Mayo, en el local donde aquél tenga establecida su oficina.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capi-

tal de la provincia que no hubiesen verificado el pago de los suyos al pasar á realizarlos á domicilio el Recaudador.

Oviedo, 28 de Abril de 1923.—
El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 1.527

Agencia Ejecutiva de Luarca

Contribución urbana. Año de 1922-23

D. Ricardo Rico y Rivas, Recaudador-Agente de la Hacienda en la Zona de Luarca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consten tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Abril he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número 222, Antonio Garrido Feito, de Murias, 4,92 pesetas.

156, Juan Rubio Rubio, de Foyedo, 2,30 idem.

301, Manuel Menéndez, de Ayones, 6,54 idem.

427, Francisco Menéndez Pérez, de Barcia, 9,21 idem.

437, Manuel Rodríguez García, de idem, 6,54 idem.

461, Joaquin Berdasco Berdasco, de Cadollo, 4,25 idem.

557, José García Pertierra, de Cadavedo, 4,25 idem.

586, Fernando Rivas Truébano, de idem, 8,84 idem.

618, Fernando Fernández Arango, de Villademoros, 7,41 idem.

544, José Coronas Navarro, de Cadavedo, 5,23 idem.

547, Teresa Coronas Gómez, de idem, 3,28 idem.

607, Rafael Cantera y hermanos, de Villademoros, 3,28 idem.

622, José Magadán Pérez ó Viuda, de idem, 3,93 idem.

746, Antonio Ondina González, de Querúas, 0,66 idem.

649, José Agüera Campo, de Busto, 2,62 idem.

703, Carmen Rodríguez, de Carroyas, 1,95 idem.

745, José Méndez Menéndez, de Querúas, 2,62 idem.

780, Joaquin Acebedo, de San Cristóbal, 3,28 idem.

1296, José González Suárez, de Peña, 20,02 idem.

1307, Amadora Pérez Fernández, de Peña, 5,90 idem.

1005, Antonio Alvarez García, de Caleros, 4,59 idem.

1042, Cecilio Alvarez Claris ó herederos, de Pescadería, 2,30 idem.

1052, María Fernández de Santa, de Cambaral, 5,23 idem.

1132, Ceferina García Ondina, de Crucero y Malabrigo, 6,22 idem.

1160, José Fernández Travijo, de Chano, 10,16 idem.

1191, Luciano Cantón González, de Iglesia, Lobo y Plaza, 5,89 idem.

1213, Bonifacio Santos Alsero, de Plaza, 6,54 idem.

1218, César, Oliva y Francisco Alvarez Canos, de Muelle, 2,96 idem.

1224, Juana Casariego Manso, de idem, 16,04 idem.

1231, Josefa Paredes, de idem, 1,64 idem.

1247, Rosa García Díez ó hijo, de Olavarrieta, Puerta la Villa, Carril, 15,42 idem.

1446, Gabino Cano Gayo, de Cardanosa, 0,66 idem.

1482, Julian González Cano, de Faedal, 6,54 idem.

1616, Marina Parrondo Parrondo, de Peña, 6,54 idem.

1457, María Rubio Prieto, de Espiniella de Abajo, 4,92 idem.

1490, María y Juan Garrido Boto, de Faedal, 2,62 idem.

1513, Juan Cernuda Cueto, de Mones, 7,21 idem.

1573, María García de la Vega, de Muñás, 1,31 idem.

1582, Carmen Méndez Díez, de idem, 2,62 idem.

1713, Joaquin Garcia Trelles, de Rellón y Casona, 3,60 idem.

1749, Juan Gallo Casona, de Agüera, 2,96 idem.

1848, María Menéndez Suárez, de Paredes y Piñera, 1,31 idem.

2482, Vicente Rodríguez de la Flor ó hijo, de Caroyas, 10,51 idem.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 27 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Luarca, 30 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Ricardo Rico.

R. al núm. 1.555

ADUANA DE GIJÓN

Habiéndose decretado con esta fecha el abandono provisional de un Huacal, peso bruto 203 kilos ladrillos refractarios, comprendidos en el talón, transbordo número 119/21 de la Aduana de Santander, admitido en ésta el día 14 de Septiembre de 1921, registrada al número 109, cuya mercancía procedente de Liverpool, fué transbordado del vapor inglés «Arana» al español «Toñin García», llegó á este puerto consignado á la «orden», esta Administración lo hace público á los efectos

que previene el artículo 281 de las Ordenanzas; advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días sin que se hubiese interpuesto reclamación alguna y sin haberse satisfecho los correspondientes derechos arancelarios, se procederá á la venta del género en pública subasta

Gijón, á 30 de Abril de 1923.—
El Administrador, Juan Roldán.

Habiéndose decretado el abandono provisional de una caja marca W. M., número 1217, peso bruto 34 kilos, conteniendo un motor para bicicleta, comprendido en el manifiesto número 13/23 de esta Aduana, y admitido el día 19 de Enero/22 conducidos en el vapor alemán «Erica», procedente de Hamburgo, y consignado á la «orden», esta Aduana lo hace público á los efectos que previene el artículo 281 de las Ordenanzas; advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días sin que se hubiese interpuesto reclamación alguna y sin haber satisfecho los correspondientes derechos arancelarios, se procederá á la venta del género en pública subasta.

Gijón, á 30 de Abril de 1923.—
El Administrador, Juan Roldán.

R. al núm. 1.517

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Illano

Edicto.

D. Félix Fernandez Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y a los efectos del artículo 145 del Reglamento de quintas, se tramitarán por esta Alcaldía expedientes para justificar que continúa ignorándose el paradero de los individuos siguientes:

Leandro, José y Benigno Perez Monjardin, hijos de José y María y hermano del mozo número 8, del año último, que se ausentaron para Buenos Aires, hacia los meses de Agosto, Diciembre y Septiembre de los años de 1904, 1906 y 1909; cuentan 35, 33 y 29 años respectivamente, y eran de las señas siguientes:

Leandro, estatura a la edad, color bueno, cejas y pelo castaño; José y Benigno, estatura a la edad, color moreno, pelo y ojos negros.

Manuel y José Beguin Villabril, hijos de Manuel y Maria, naturales de esta villa y hermanos del mozo del año de 1921, número 10, de 33 y 30 años, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros.

José Malnero Linares, hijo de Modesta, natural de Cimadevilla y hermano del mozo número 25, de 1921, de estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, que se ausentó para Buenos Aires en 1907.

Y habiendo acordado el Ayuntamiento que hay méritos suficientes para suponer que continúa ignorándose el paradero de dichos sujetos, se publica el presente

rogando al que tenga conocimiento de todos o alguno de ellos se sirva participarlo a esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Illano, 17 de Abril de 1923.—
Félix Fernandez.

Alcaldía de Pravia

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Amado Arias García, número 53 del sorteo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos German y Cirilo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos German y Cirilo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados German y Cirilo para que comparezcan ante mí autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Amado.

Los repetidos Germán y Cirilo son naturales de Los Cabos, hijos de Manuel y de Ramona, y cuentan 27 y 26 años de edad, de estatura regular, color sano, nariz y boca regular, pelo castaño y sin señas particulares.

Pravia, a 15 de Abril de 1923.—
El Alcalde, Ramón Arango.

R. al núm. 1.580

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

Don Manuel F. Ladreda y Nocedo, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo; Secretario del Juzgado Municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de Juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia:

En Pola de Lena, a veintiuno de Abril de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal integrado por D. José María de Faes y Pozal, Juez, y los Adjuntos en turno D. Servando Fresno Torres y D. Avelino Leglise Escalada, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil interpuestos por el Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar, en nombre y representación de D. Herminio González Saiz, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Parana, contra la Sociedad «Colombal y Compañía», y en su legal representación contra don Mauricio Colombal, con residencia en el Hotel Francés, de Oviedo, en rebeldía, sobre pago de quinientas pesetas procedentes de jornales; y

Fallamos:

Que estimada la demanda inter-

Puesta debemos condenar y condenamos á la Sociedad «Colombal y Compañía», y en representación de esta persona jurídica á D. Mauricio Colombal, á que pague a don Herminio González Saiz, la suma de quinientas pesetas que le reclama, más el pago de las costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando y previamente votada, que por rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se opte por la notificación personal al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fé, Manuel F. Ladreda.

Y no habiéndose optado por la notificación personal, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación al demandado en rebeldía don Mauricio Colombal, visada por el Sr. Juez, libro la presente en Pola de Lena, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.—José María de Faes.—Manuel F. Ladreda.

R. al núm. 1.608

Juzgado de Cangas de Onís

D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, acordé se proceda en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del actual, hora de las once, al sorteo de los seis vocales que en concepto de contribuyentes por territorial e industrial y en unión de los señores Párroco y maestro de instrucción primaria de esta ciudad, han de constituir la Junta para la formación de las segundas listas de jurados correspondientes a este partido.

Dado en Cangas de Onís, a tres de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Enrique Alonso.—El Secretario, José María Berná.

R. al núm. 1.583

Juzgado de Belmonte

D. Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción del partido de Belmonte.

Hago saber: Que el día veinticinco del actual, a las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial e industrial que han de formar parte de la Junta de partido para la elección de Jurados, conforme a lo prevenido en el artículo 31 de la Ley del particular.

Dado en Belmonte, Mayo tres de mil novecientos veintitrés.—Juan Luis Rivas.—El Secretario accidental, José Alvarez.

R. al núm. 1.603

Juzgado de Infiesto

D. Angel Barroeta y F. de Lienres, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Infiesto.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado se verifique el día veintiseis del actual y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis vocales que en concepto de contribuyentes por territorial e industrial han de formar parte de la Junta para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes a este partido.

Dado en Infiesto, a tres de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Angel Barroeta.—El Secretario, Luis Riera Solís.

R. al núm. 1.545

Juzgado de Teverga

Edicto.

D. Leandro García Fuente, Juez municipal de Teverga, Partido de Belmonte, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, acordando la Superioridad, desierto el concurso de traslación anunciado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los que quieran y pretendan esta plaza, acompañarán sus solicitudes juntamente con las certificaciones y demás documentos necesarios para acreditar su aptitud ante este Juzgado.

Y para que dicha vacante llegue á conocimiento del que pretenda solicitarla, expido la presente en Teverga, á doce de Abril de mil novecientos veintitrés.—Leandro García Fuente.—Por su mandado, José Díaz.

R. al núm. 1.530

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición

de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENDEZ GARCIA, Manuel, hijo de José y de María, natural de Villarda, Ayuntamiento de Coaña, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. José Corredor Arana, residente en Santiago.

1.387

VEGA MENENDEZ, Benjamin, hijo de Joaquin y de Carolina, natural de Las Bárzanas, parroquia de Quiloño, Ayuntamiento de Castrollón, provincia de Oviedo, jornalero, de 21 años, estatura 1,560 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. José Núñez de la Puente, residente en Oviedo.

1.388

GARCIA FERNANDEZ, José, de 36 años de edad, hijo de José y María, soltero, natural de Loreda, concejo de Mieres, y vecino de Requejo, en el mismo concejo, de este partido, labrador, procesado en sumario que se instruye por robo, de efectos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

1.389

SANCHEZ ARBOLEYA, Francisco, hijo de José y de Manuela, natural de Bimenes, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura 1,664 milímetros, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón.

1.390

HEVIA MARTINEZ, Juan, hijo de Isidoro y de María, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, minero, en la actualidad soldado de la Comandancia de Intendencia, encartado por quebrantamiento de prisión, cuyas señas personales son pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba naciente estatura 1,690 milímetros; comparecerá en el término de treinta días a contar del de la fecha ante

el Juez permanente de Larache, D. Rafael Laá Rute.

1.340

VEGA NOSTI, Avelino, hijo de Carlos y de Bárbara, natural de Collado, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura 1,620 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, procesado por faltar á concentración; para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón.

1.530

FERNANDEZ QUINTANA, José María, hijo de Manuel y Josefa, natural de Grandas, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba regular, procesado por haber faltado á concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Carmelo Urruti Castefón, residente en esta plaza, Oviedo.

1.575

LOPEZ VEGA, Faustino, hijo de Benigno y de Carmen, natural de Tremado, parroquia de San Martín, concejo de Tinio, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, labrador, estatura 1,630 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de 30 días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, D. Ignacio Sanchez Tadeo, residente en La Coaña.

1.576

Sociedad Industrial Asturiana
Santa Bárbara.

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de accionistas convocada para el día 30 de Abril por no haberse reunido el número de acciones que exige el artículo 24 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 30 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social.

Los señores accionistas deben tener presente lo dispuesto en los artículos pertinentes de los Estatutos, pudiendo hacer el depósito de sus acciones en la Caja social y en los establecimientos señalados en la anterior convocatoria.

Oviedo, 7 de Mayo de 1923.—El Secretario, Vicente Fernandez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.